



RESOLUCIÓN No. **3071**



(**31 OCT 2024**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto 324 28 de julio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, estipula como una de las competencias de los municipios certificados, la de dirigir, planificar, organizar, cumplir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la citada Ley.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, “...atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos...”.

Que igualmente, en el numeral 1, del artículo y decreto antes enunciados, se presentan las siguientes consideraciones. “(...) Para los Docentes y Directivos Docentes. literal a), deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales”; literal b) establece como obligatorias: “cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional...”; literal c) “siete (7) semanas de vacaciones”. Además, este mismo artículo en su numeral 2, sobre actividades para estudiantes, determina en el literal a) “cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales”; literal b) “...doce (12) semanas de receso estudiantil”.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Igualmente estipula que “(...) Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.



CO-90-2009821



ADS-AC-00001
Alcaldía de Soacha



MDS-EB-00001
Gobernadora del
departamento de
Cundinamarca



MDS-AB-EP-000
Gobernador de la entidad
de Boyacá



MDS-ED-000
Gobernador de la entidad
de Santander



(31 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

Adicionalmente los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, consagran respectivamente que “(...) los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no al desarrollo modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación (...)”. (...), y que “Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico (...)”, la cual “será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto”.

Que el artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, dispone que “(...) los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”, mediante Resolución. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, “ El Día E constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo (...)”.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer el calendario académico general para el año lectivo 2025, en las Instituciones Educativas en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica que prestan sus servicios en el Municipio de Soacha, el cual inicia el lunes 30 de diciembre de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año escolar 2025, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: Comprende veinte (20) semanas de trabajo académico, que inician el 27 de enero y terminan el 22 de junio de 2025, distribuidos así:

- a) Once (11) semanas: Del 27 de enero al 13 de abril de 2025.
- b) Nueve (9) semanas: Del 21 de abril al 22 de junio de 2025.

Segundo periodo semestral: Comprende veinte (20) semanas de trabajo académico, que inician del 07 de julio y terminan el 7 de diciembre de 2025, distribuidos así



CO-SC-2000821



ADN-AU-00001

Atención al ciudadano



MES-EB-00001

Comisión del servicio educativo



MES-AR-EP-000

Comisión del recurso humano



MES-E-001-0001

Gestión de la calidad del servicio educativo



RESOLUCIÓN No. **3071**

(**31 OCT 2024**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

- a) Doce (12) semanas: Del 14 de julio al 05 de octubre de 2025.
- b) Ocho (8) semanas: Del 13 de octubre al 07 de diciembre de 2025

Parágrafo 1°. Calendario Académico Institucional. El/la rector/a, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento PMI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; dando cumplimiento a las cuarenta (40) semanas de duración mínima establecida y las de desarrollo institucional.

Parágrafo 2°. Distribución de la jornada laboral en las Instituciones Educativas. El/la rector/a, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberá distribuir la jornada laboral (8 horas) que comprende: las asignaciones académicas y las actividades académicas complementarias a los directivos docentes, orientadores, docentes y administrativos a su cargo, acordes con las normas sobre la materia.

Parágrafo 3°. Responsabilidades de la Institución Educativa. El/la rector/a, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar y comunicar por escrito a los padres, madres y/o acudientes, directivos docentes, orientadores, docentes de cada área o asignatura y personal administrativo, los horarios y asignación académica correspondiente, según la Ley 715 de 2001, artículo 10, numeral 10. 17.

Parágrafo 4°. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, definidos por la Institución Educativa, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres, madres y/o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que menciona el Decreto Único Reglamentario 1075 en su Artículo 2.3.3.3.4, los cuales deben ser claros, comprensibles y que den información de los avances y resultados definitivos de los estudiantes al cierre del periodo académico.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas así:

- a) 1ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 13 de enero al 19 de enero de 2025.
- b) 2ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 20 de enero al 26 de enero de 2025.
- c) 3ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 14 de abril al 20 de abril de 2025.
- d) 4ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 23 de junio al 29 de junio de 2025.
- e) 5ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 06 de octubre al 12 de octubre de 2025.





(31 OCT 2024)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

Parágrafo Único: Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de ajustes al Proyecto Educativo Institucional PEI; la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios y/o Plan de Mejoramiento Institucional PMI; la investigación y actualización pedagógica, la Autoevaluación Institucional, evaluación de docentes, Planes de Fortalecimiento y otras actividades que incidan directamente en la calidad de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones, a que tienen derecho los directivos docentes y docentes oficiales al servicio del Municipio de Soacha, serán las siguientes:

- a) Dos (2) semanas: Del 30 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.
- b) Dos (2) semanas: Del 30 de junio al 13 de julio de 2025.
- c) Tres (3) semanas: Del 08 de diciembre al 28 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Las doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos del Municipio de Soacha, se distribuirán así:

- a) Cuatro (4) semanas: Del 30 de diciembre de 2024 al 26 de enero de 2025.
- b) Una (1) semana: Del 14 de abril al 20 de abril de 2025.
- c) Tres (3) semanas: Del 23 de junio al 13 de julio de 2025.
- d) Una (1) semana: Del 06 de octubre al 12 de octubre de 2025.
- e) Tres (3) semanas: Del 08 de diciembre al 28 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez el Ministerio de Educación establezca la fecha del DIA E, este debe incluirse dentro del calendario institucional de cada establecimiento educativo y desarrollarse siguiendo los lineamientos que se fijen al respecto, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificación del calendario académico o jornada escolar. - En caso de que sea necesario modificar el calendario académico durante el año 2025, la Secretaría de Educación de Soacha actuará de acuerdo a la competencia de conformidad con el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".



CO-SC-2000821



ADS-AL-00001
Alcaldía
de Soacha



MIS-ED-00001
Secretaría de
Educación de Soacha



MIS-AB-EP-00001
Dirección de
Evaluación y
Mejoramiento



MIS-ED-00001
Secretaría de
Educación de Soacha



RESOLUCIÓN No. **3071**

(**31 OCT 2024**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

ARTÍCULO OCTAVO: Adopción del Calendario Académico Institucional: Los rectores de las IEO, antes del 20 de enero de 2025, adoptarán mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2025, para el respectivo establecimiento educativo, el cual difundirán entre la comunidad educativa.

Parágrafo 1. - Durante el transcurso del año académico, los rectores presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

Parágrafo 2. – Todas las actividades planeadas deben ser incluidas en la resolución de adopción del calendario académico. Cualquier afectación a las cuarenta (40) semanas destinadas al trabajo académico con los estudiantes, sea por jornadas pedagógicas, jornadas de recuperación o nivelación académica, o cualquier eventualidad, debe ser reportada a través de oficio o plan de actividades en el cronograma escolar, a la dirección de Cobertura, dirección de Calidad Educativa y dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.



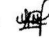
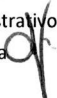
ARTÍCULO NOVENO: Los colegios privados pueden hacer adopción del calendario académico propuesto o parte de este, en caso de no coincidir con las fechas establecidas, deben generar la resolución de Calendario Académico en concordancia con lo que establece la norma en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, y remitir al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, dentro de los 5 días hábiles del inicio de labores del 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Soacha, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

- Proyectó: María Alejandra Orjuela González / Contratista DCE 
- Revisó: Néstor Chinchilla / Asesor jurídico SEM
- Aprobó: Aurora María Hurtado Peñalosa / Directora de Calidad Educativa 
- Aprobó: Yury Nileth Ramirez Moya /Directora Administrativo y Financiero 
- Aprobó: Pablo César Cajamarca /Director de Cobertura 



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001